

Personería de Ibagué

Pliego de Condiciones Definitivo
Selección Abreviada de Menor Cuantía 001 de 2026

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

PROCESO DE CONTRATACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

SAMC-001-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía
(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

SECOP II

ENERO 2026



ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II.**

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.**

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

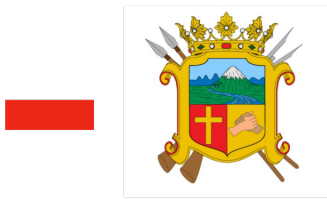
Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Plataforma **SECOP II.**

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.



DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **PLIEGO DE CONDICIONES**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Contratante: PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en adelante PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Contrato: Documento suscrito entre LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer¹.

Indisponibilidad del SECOP II: Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas o, la realización de una subasta. Los interesados en participar en un proceso de selección adelantado a través de la Plataforma SECOP II deben documentarse con la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", acerca de cómo deben actuar ante un evento de "indisponibilidad".

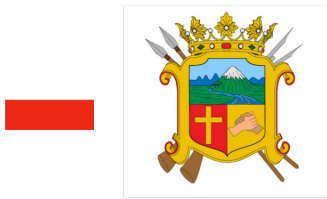
Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbano que responda a los siguientes parámetros. 2

Microempresa:

- Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y
- Activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Pequeña empresa:

¹ Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014
² Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

- Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y
- Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos o igual a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Mediana Empresa:

- Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y
- Activos totales entre cinco mil unos (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES o Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

Secop II: El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ durante la oportunidad definida en el PLIEGO DE CONDICIONES, siempre y cuando ellos sean subsanables.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**.

En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.



ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN³.

En tal sentido, el presente Proceso de Contratación está sujeto a los mencionados Acuerdos Comerciales.

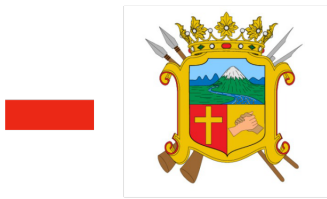
Por consiguiente, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

De igual manera, se hace la salvedad que de limitarse el presente proceso contractual a MYPIMES, conforme lo previsto en la normativa vigente, no estaría cobijado la selección abreviada de menor cuantía, mismo por un acuerdo comercial.

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf
Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorruccion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- N° 6-54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR

1.1.1. Objeto del proceso

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, con medio humano con arma, en las instalaciones de la Personería Municipal de Ibagué, ubicada en la Carrera 4A N°41 Bis – 81. Barrio Metaima II.

1.1.3. Clasificador del Objeto a Contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente:



“(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…).”

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANÁLISIS FINANCIERO.

VALOR DESDE 20 DE FEBRERO HASTA JUNIO 30 DEL 2026					
VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	30	\$ 17.106.341,85	\$ 1.710.634,19	\$ 325.020,50	\$ 19.141.996,53
VALOR TOTAL DESDE 20 FEBRERO HASTA 30 JUNIO DEL 2026					\$ 83.586.718

VALOR DESDE 01 DE JULIO HASTA JULIO 15 DEL 2026					
VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	15	\$ 8.623.207	\$ 862.321	\$ 163.841	\$ 9.649.369
VALOR DESDE 16 DE JULIO HASTA JULIO 30 DEL 2026					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	15	\$ 8.938.370	\$ 893.837	\$ 169.829	\$ 10.002.036
VALOR TOTAL JULIO DEL 2026					\$ 19.651.405

VALOR DESDE 01 DE AGOSTO HASTA DICIEMBRE 31 DEL 2026					
VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	30	\$ 17.876.740	\$ 1.787.674	\$ 339.658	\$ 20.004.072
VALOR TOTAL DESDE 01 AGOSTO HASTA 31 DICIEMBRE DEL 2026					\$ 100.020.361

TOTAL SERVICIO 2026	\$ 203.258.483
----------------------------	-----------------------

1.3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en consideración a que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección se encuentra en el rango de la Menor Cuantía de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y se encuentra reglado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual



establece:

Artículo 2 Literal b) Ley 1150 de 2007

*“Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.”

“(....) Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)

En atención a las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que teniendo en cuenta el monto de la contratación, se escogerá al contratista a través de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, ya que con ella podemos otorgar ponderación técnica y económica logrando con esto un beneficio para la entidad, teniendo en cuenta que se escogerá un proponente con capacidades técnicas y operacionales, capaz de ejecutar el contrato acorde con los requerimientos de la Entidad.

De igual modo, es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicione, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los

PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

4 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

5 Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

6 Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Presupuesto estimado: **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS. (\$203.258.483) M/CTE**, incluidos impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1561 de 2022 y la circular 1300000115CS, por la cual se establecen las “Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre y vigencia 2026”, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se ha determinado el valor del presupuesto oficial para el presente proceso.

De conformidad con la normatividad en cita, las tarifas de vigilancia con medio humano con arma, sin arma y con canino, adicional del incremento generado por el ajuste del salario mínimo mensual a partir del 1° de enero de cada año, durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026 se debe hacer incremento a partir del 15 de julio en razón a la entrada en vigencia de la Ley 2101 de 2021, mediante la cual se ordena la reducción de la jornada la jornada laboral semanal de manera progresiva, entre los años 2023 y 2026, pasando de cuarenta y ocho (48) a cuarenta y dos (42) horas semanales así, cuarenta y siete (47) horas a partir del 15 de julio del año 2023, cuarenta y seis (46) horas a partir del 15 de julio del año 2024, cuarenta y cuatro (44) horas a partir del 15 de julio del año 2025 y cuarenta y dos (42) horas a partir del 15 de julio del año 2026, sin disminuir el salario de los trabajadores.

1.5.1. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con la información obtenida según Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y costos directos e indirectos corresponde a **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS. (\$203.258.483) M/CTE**, de conformidad con el siguiente desglose:



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

VALOR DESDE 20 DE FEBRERO HASTA JUNIO 30 DEL 2026					
VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	30	\$ 17.106.341,85	\$ 1.710.634,19	\$ 325.020,50	\$ 19.141.996,53
VALOR TOTAL DESDE 20 FEBRERO HASTA 30 JUNIO DEL 2026					\$ 83.586.718

VALOR DESDE 01 DE JULIO HASTA JULIO 15 DEL 2026					
VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	15	\$ 8.623.207	\$ 862.321	\$ 163.841	\$ 9.649.369
VALOR DESDE 16 DE JULIO HASTA JULIO 30 DEL 2026					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	15	\$ 8.938.370	\$ 893.837	\$ 169.829	\$ 10.002.036
VALOR TOTAL JULIO DEL 2026					\$ 19.651.405

VALOR DESDE 01 DE AGOSTO HASTA DICIEMBRE 31 DEL 2026					
VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	30	\$ 17.876.740	\$ 1.787.674	\$ 339.658	\$ 20.004.072
VALOR TOTAL DESDE 01 AGOSTO HASTA 31 DICIEMBRE DEL 2026					\$ 100.020.361

TOTAL SERVICIO 2026	\$ 203.258.483
----------------------------	-----------------------

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal publicado en el SECOP II con la apertura del proceso.

NOTA 1. El valor total de la propuesta, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA

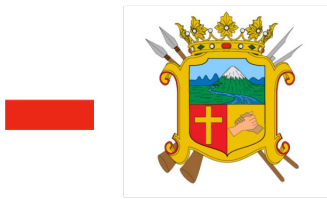
1.5.3 La PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ adjudicará el presente proceso por el valor TOTAL de la oferta.

1.6 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II.**

La PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ así mismo enviará la correspondencia correspondiente por medio de la Plataforma **SECOP II.**

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II, y la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, **NO SE RESPONSABILIZA** por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma **SECOP II.**



En caso de presentarse eventos de **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II**, los mismos deberán informarse a la Entidad al correo electrónico despacho@personeriadeibague.gov.co. En todo caso debe seguirse estrictamente el procedimiento descrito en la “*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*” de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES o por decisión de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

2.2 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

2.3 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.4 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición de los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la Plataforma del **SECOP II**.

2.5 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, por medio de la Plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 del 2021 y el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. , la entidad convoca a las Mypimes a que presenten solicitudes para limitar el proceso exclusivamente a estas.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato– Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

2.7 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

2.8 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II y en el Pliego de Condiciones**; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la Plataforma del **SECOP II**, a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

2.9 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta.

Si el número de posibles oferentes inscritos es superior a diez (10), la entidad no efectuará sorteo y adelantará el proceso con todos los interesados.

Quienes manifiesten interés por fuera del término establecido en el cronograma del proceso para tal fin, no podrán presentar propuesta. De lo contrario su propuesta será RECHAZADA.

2.10 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:



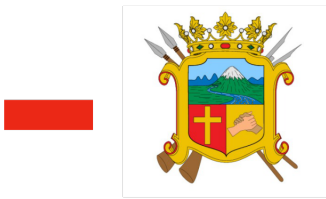
PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida y daños en los bienes objeto de vigilancia.	Detrimiento y pérdida en los bienes muebles e inmuebles de carácter patrimonial del Instituto. Detrimiento y pérdida en los bienes para el funcionamiento administrativo del Instituto.	Improbable	Catastrófico	Siete	Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del horario establecido en el contrato para el servicio de vigilancia e Inasistencia en puesto de trabajo por parte del personal requerido por la prestación del servicio	Desprotección de los inmuebles y muebles y afectación en las actividades para el desarrollo misional y administrativo del Instituto Caro y Cuervo	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inconsistencias en el protocolo de seguridad requerido	Desprotección de los inmuebles y muebles y afectación en las actividades para el desarrollo misional y administrativo del Instituto Caro y Cuervo	Raro	Menor	Tres	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inconvenientes financieros para la ejecución del objeto del contrato	Suspensión y retrasos en la prestación del servicio	Posible	Mayor	Siete	Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daño, lesiones y perjuicios a cualquiera de los bienes y/o personas de la entidad o terceros	Demandas de responsabilidad civil extracontractual	Raro	Menor	Tres	Bajo
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales del personal operativo para el servicio de vigilancia	Demandas de orden laboral en contra de la entidad por responsabilidad solidaria frente al personal operativo de vigilancia	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios de porcentaje en la regulación que rige las tarifas del servicio (Circulares de la Superintendencia de Vigilancia)	Desequilibrio económico del contrato	Probable	Mayor	Ocho	Extremo



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Responsable por	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	El (la) contratista deberá garantizar el cuidado de los bienes que se encuentren en la entidad y asumirá el costo de los elementos que sean hurtados o extraviados, siempre que se determine su responsabilidad por falta de cuidado y previsión o falla en el servicio. El (la) contratista deberá garantizar los bienes que ingresen a la entidad y asumirá el costo de los daños que se causen sobre dichos bienes, reparándolos o restituyéndolos.	Raro	Insignificante	Dos	Bajo	No	Supervisor del contrato	Hacer pruebas e inspecciones de los bienes que queden registrados en Minuta de la empresa de seguridad. Establecer sistemas de acreditación profesional.	Permanente
2	CONTRATISTA	El (la) contratista deberá garantizar que sus empleados cumplirán estrictamente con los turnos de vigilancia y que la entidad cuente con seguridad en la forma como fue contratado.	Posible	Moderado	Seis	Alto	No	Contratista y supervisor del	Solicitud de informes de cumplimiento de horario de los vigilantes al contratista. Solicitud de relación de nombres y turnos de los guardas y supervisores de turno y disponibles en la central.	Permanente
3	CONTRATISTA	Seguimiento al protocolo de seguridad requerido a través de todos los elementos de registro y seguridad.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Contratista y supervisor del contrato	Solicitud de informes y recomendaciones de protocolos de seguridad por parte del supervisor del contrato al contratista Solicitud de Verificación diaria del supervisor de vigilancia del contratista, dejando el registro en minuta de la respectiva visita.	Permanente
4	CONTRATISTA	Exigencia de condiciones financieras razonables como requisito habilitante, para los proponentes con el fin de garantizar capacidad de pago al personal operativo. Cumplimiento en los pagos al contratista	Raro	Insignificante	Dos	Bajo	No	Entidad	Seguimiento financiero al contrato con el apoyo y asesoría del área financiera y contractual de la entidad	Permanente
5	CONTRATISTA	Exigencia de póliza de responsabilidad civil extracontractual	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Entidad	Aprobación de pólizas por parte del Grupo de contratos, como requisito previo a la legalización.	Antes de iniciar el contrato



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

6	CONTRATISTA	Exigencia de póliza que ampare el pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un 5% del valor del contrato y con un plazo de ejecución desde la fecha de expedición de la póliza y tres (3) años más.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Entidad	Aprobación de pólizas por parte del Grupo de contratos, como requisito previo a la legalización.	Antes de iniciar el contrato
7	CONTRATISTA	Revisión de cotizaciones y estudio de mercado.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	Si	Entidad	Revisando la circular de la Superintendencia de Vigilancia.	En etapa de planeación y previo a

Mapa de Identificación de Riesgos

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Personería Municipal de Ibagué; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. La Personería Municipal de Ibagué, se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

2.11 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" del procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ responderá por escrito las solicitudes formuladas, observando el procedimiento establecido en la misma Plataforma.

Vencidos los términos respectivos, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

La PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la Plataforma SECOP II.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de la Plataforma **SECOP II**.

2.12 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso, solo se podrán expedir Adendas hasta la fecha límite establecida en el **CRONOGRAMA** del presente **Proceso**, esto es, **Un (1) día** hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Plataforma SECOP II**, y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

2.13 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un "**ACTA DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

2.14 COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

2.15 VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma **SECOP II**,

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

Dentro del mismo, y con el fin de realizar la verificación de requisitos habilitantes, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “**MENSAJES**” de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

2.16 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

2.17 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II**.

2.18 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador simultáneamente con el acto administrativo de adjudicación.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

2.19 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, acto que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.



Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

2.20 DECLARATORIA DE DESIERTA

La PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

2.21 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Personería Municipal de Ibagué
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

2.22 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ADENDAS**.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones Definitivo y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

En el presente proceso de selección podrán participar los interesados, así:

1. A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, conforme lo reglamentado por la normativa vigente.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta conforme lo requerido en el proceso.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en esta Selección Abreviada son de carácter jurídico, de carácter financiero y organización y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria **en los términos y plazos establecidos en la Ley**, será causal de rechazo de la propuesta.

La PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, acorde con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, **deberán** solicitar los requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y estos deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación so pena de rechazo de la oferta.**

En ningún caso dentro del término establecido por la Ley para subsanar, los proponentes podrán acreditar circunstancia posterior al cierre del proceso de selección.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

NOTA: En caso de presentarse **diferencias** entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del **SECOPII** y la información contenida en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, prevalecerá la información de este último documento.

3.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

3.4 PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

El proponente presentará **una propuesta que incluya la totalidad** de todas las condiciones requeridas en el pliego de condiciones y en los Formatos Técnicos.

3.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

3.6 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo y que así lo desee, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, para ello, debe enviar la solicitud a través de la sección **“MENSAJES”** de la Plataforma SECOP II.

3.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores), para la firma del contrato.

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

Al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

3.7.2. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

3.7.3. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **la apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.8 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
- Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en el **Formato del Pliego de Condiciones**, o en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

CAPÍTULO 4

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante

4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

A) Carta de presentación de la propuesta.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B) Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. **Certificado de existencia y representación legal:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que el certificado mencionado no se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

- b) **Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados**

El proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

c) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

d) Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

e) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional. Así mismo, la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

f) Garantía de Seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- ✓ **Beneficiario.** Beneficiario al LA PERSONERÍA Nit 832.001.730-1
- ✓ **Afianzado.** Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- ✓ **Vigencia.** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ **Cuantía.** La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
- ✓ **Expedición.** La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

g) Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

h) Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

i) Registro único de Proponentes

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

j) Registro Único Tributario

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro Único Tributario (RUT); de igual forma las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

k) Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor de treinta (30) días calendario.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o del a Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

M) Acreditación cumplimiento del Artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 del 13 de febrero de 2019

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la ARL, en la cual deberá manifestar: que *su autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida en la Resolución 0312 de febrero de 2019; se encuentra con un criterio del 89%.*

En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

Esta certificación debe ser expedida con fecha del cierre del proceso o anterior a esta.

4.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, LA PERSONERIA, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1041 de 2022 por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023 o 2024.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera

(ii) Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.



Se habilitarán las propuestas que cumplan los márgenes establecidos por la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, respecto a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,0
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 40%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2,5%

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

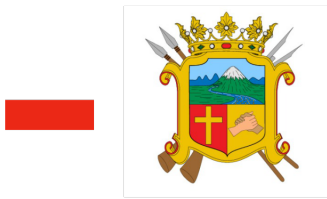
INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad operacional dividido por el Patrimonio, multiplicado por 100	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad Del Activo	Utilidad operacional dividido por el activo total, multiplicado por 100	Mayor o igual a 10%

Todos los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar separadamente los documentos solicitados.

NOTA 1: Si la información y los indicadores presentados por el (los) proponente(s) no cumple con la totalidad de la capacidad organizacional, de acuerdo a los parámetros contenidos en el decreto 1082 de 2015, requeridos en este pliego de condiciones, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

NOTA 2: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

3. CÁLCULO INDICADORES UNIONES TEMPORALES



Cálculo cuando la participación en el Consorcio o Unión Temporal de los integrantes es igual o superior al 30%

Para el cálculo de los indicadores se sumarán los factores que integran el indicador para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo, siempre y cuando la participación de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea igual o mayor al 30%. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

Cálculo cuando la participación en el Consorcio o Unión Temporal de alguno de los integrantes es inferior al 30%

Para el caso en que la participación de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sea inferior al 30%, el cálculo de la verificación financiera se realizará mediante la Ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio:

- El balance general y estado de resultados, con las respectivas notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados y avalados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano, si estuviere obligado, que los hubiere convertido, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar el **formulario “CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO”**, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

4.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

4.3.1 Experiencia del proponente

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, la Personería podrá requerirlo; y el no presentarlos dentro del plazo concedido dará lugar al rechazo de la oferta.

1.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

De acuerdo con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar requisitos habilitantes, *“la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”*.

La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos.

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME.

Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de libra-da la factura; iv) Fecha de terminación del contrato; v) Fecha de expedición de la certificación; vi) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación y/o contrato expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como **NO HABILITADA**.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Los proponentes Mipyme deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en al menos uno (1) de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de libra-da la factura; iv) Fecha de terminación del contrato; v) Fecha de expedición de la certificación; vi) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación y/o contrato expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como **NO HABILITADA**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mipyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en al menos uno (1) de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o En-tidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o pro-mesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Ob-jeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de libra-da la factura; iv) Fecha de terminación del contrato; v) Fecha de expedición de la certificación; vi) Nom-bre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación y/o contrato expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados antes del cierre del proceso.

Aclarando que el factor diferencial para los emprendimientos de Mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como **NO HABILITADA**.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato y descripción de los servicios entregados.
4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados reportados en el RUP

NOTA No 1: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

NOTA No 2: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene bienes diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, la Personería conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito.

NOTA No 3: De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA N° 04: Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por cada uno de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

PERSONAL MÍNIMO DISPONIBLE

- 1. Jefe de Operaciones:** Este Profesional será el representante técnico del proponente y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, dedicación mínima del 30%. No requiere exclusividad. Responsable de adelantar todas las investigaciones e informes a nivel operacional enlazando el dispositivo de la alcaldía, con entidades de vigilancia y seguridad públicas y privadas, ante cualquier eventualidad que afecte e involucre a la entidad. Se debe acreditar el siguiente perfil:

Título	Experiencia profesional:	Experiencia específica:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Suboficial en retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, acreditando con cedula militar. ➤ Credencial de Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, vigente, con antigüedad de más de tres años, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 	Diez Años de Experiencia Profesional, con el título, expedido por la institución de educación.	<p>seis años de Experiencia como jefe de Operaciones, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>Se debe acreditar una vinculación mínima con el oferente, de Cinco años, mediante copias de Planillas de Seguridad Social.</p>

- 2. Coordinador del Contrato:** Este Profesional ejercerá la coordinación y el contacto directo con los actores institucionales a quien se presta el servicio, y con los que por acciones conexas formen parte del mismo, organizará las investigaciones y el apoyo a entidades oficiales en el esclarecimiento de hechos y protección de las averiguaciones, eventualidades y siniestros ocurridos en los distintos sitios de la entidad donde se presta el servicio. No requiere exclusividad. Se debe acreditar el siguiente perfil:

Título	Experiencia profesional:	Experiencia específica:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Título Profesional en Ciencias Militares y/o profesional en ciencias administrativas económicas y contables o carreras equivalentes con el perfil del cargo. ➤ formación en temas relacionados con seguridad privada Adjuntar Diploma o acta de grado ➤ Credencial de Asesor en Vigilancia y Seguridad Privada, vigente, con antigüedad de más de tres años, acreditado mediante 	Seis años de Experiencia Profesional, con el título profesional, expedido por la institución universitaria.	<p>cinco años de experiencia en cargos de operaciones y/o coordinador de seguridad, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>Se debe acreditar una vinculación mínima con el oferente, de cinco años, mediante copias de Planillas de Seguridad Social.</p>



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.		
--------------------------------------------------------------------------------	--	--

- 3. Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Encargadas del desarrollo de las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones y requisitos de trabajo seguro, y atención de novedades laborales, de riesgos laborales y/o ocupacionales. . Se debe acreditar el siguiente perfil:

Título	Experiencia profesional:	Experiencia específica:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Título Profesional en el área de Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniería o títulos equivalentes. Adjuntar Diploma y Tarjeta Profesional ➤ Licencia vigente como Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por la Secretaría de Salud. ➤ Certificación de Estudios en Seguridad en el trabajo, de mínimo 50 horas, emitido por una entidad ARL o por el SENA. 	Seis Años de Experiencia Profesional, expedido por la institución universitaria. Experiencia contada a partir de la expedición de la Licencia como Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo,	<p>Tres años de Experiencia en cargos de Profesional y/o coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>Se debe acreditar una vinculación mínima de dos años con el oferente, mediante contrato laboral y/o certificación de prestación de servicios profesionales</p>

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del plan medios, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

Igualmente cabe señalar que la cantidad de los Vigilantes será disponible la establecida en las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

El proponente cuyo personal ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores se declarará INHABIL TÉCNICAMENTE.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matrícula, obtención del título o certificación profesional.

Para el caso de los profesionales, deberán aportar cuando sea el caso además de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional el título correspondiente.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Nota 1: El proponente deberá adjuntar el formato debidamente diligenciado por personal ofertado.

REQUISITOS TECNICOS

CAPACIDAD OPERATIVA

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL

Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente selección abreviada, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

Se declarará CUMPLE al proponente que adjunte las cartas de compromiso. Y Como NO CUMPLE a quién no adjunte la carta de compromiso.

DOTACION DEL PERSONAL Y PUESTOS DE SEGURIDAD

El oferente deberá presentar con su propuesta, la ficha técnica de los componentes o accesorios que integran alcance técnico de la prestación del servicio.

El contratista debe garantizar que por puesto o servicio de seguridad exista uniformidad en materia de identificación institucional, evitando que existan diferentes vestidos y distintivos que puedan generar confusión a los usuarios, funcionarios o contratista.

Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo establecido por las normas del Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el código sustantivo del trabajo, resolución 5351 de 2007, circular externa 25 de 2008 y Decreto 1979 de 2001 y demás normas aplicables a la materia. El contratista deberá disponer permanentemente de la siguiente dotación mínima por puestos de servicio:

- Radio de comunicaciones portátil de largo alcance y batería Adicional.
- celular
- Tonfa o Bastón
- Linterna de pila recargable
- Pito
- Carné de identificación

- Libro de minuta
- Carpeta de consignas



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Conexión del sistema de comunicación con la central de la empresa contratista. Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal. El proponente debe en cuenta para la presentación de su propuesta las siguientes condiciones de los quipos y medios de transporte con los que cuente, así:

Para radios de comunicación: Documento que demuestre que el proponente cuenta con el permiso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el uso de radiofrecuencias al menos uno el integrante deberá aportar el permiso otorgado por el Ministerio proponente y que cuente con el permiso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento, lo cual será verificado por los supervisores del contrato designados por el MUNICIPIO, al inicio y durante la ejecución del mismo.

El proponente debe disponer de equipos de comunicación, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de vigilantes, supervisores, Coordinador y entre este Último con el supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten

y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y la Resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y Resoluciones 2118 de 2011, las cuales fueron modificadas de manera parcial por la Resolución 1588 de 2012.” Se debe tener en cuenta lo siguiente:

Las empresas de vigilancia y seguridad privada no están obligadas a adquirir la licencia de medios de comunicación y pueden obtener permisos de utilización del espectro radio eléctrico por medio de la contratación de estos servicios a compañías que estén autorizadas por el Ministerio de las Tecnologías y la Información.

La ley 1341 de 2009 no expresa tácitamente que las empresas de seguridad y vigilancia privada se obliguen a obtener la licencia para usar el espectro radioeléctrico.

Por esta razón se puede acreditar este requerimiento aportando la licencia, o utilizando medios alternativos que garanticen la óptima señal en comunicación como es el ofrecimiento, celular o cualquier medio tecnológico que cumpla con las condiciones técnicas. Para lo cual el proponente deberá aportar dentro de la propuesta el REGISTRO TIC, Contrato con el operador y/o certificación del mismo.

Para Transporte:

El proponente deberá contar con por lo menos un vehículo y motocicletas mínimo CC. 125 cc, propio para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se prestará el servicio, el cual deberá estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente deberá aportar en su propuesta copia del documento original correspondiente a la tarjeta de circulación y copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito del vehículo utilizado para la supervisión que debe ser modelo 2021 o superior para el desarrollo del contrato. Los cuales deberán estar a nombre del proponente y debidamente registrado ante la SVSP.

El proponente deberá anexar documentos de la moto a utilizar en el caso de requerir guarda motorizado, la cual deberá estar a nombre del proponente y debidamente registrada ante la SVSP.

VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS

El Proponente debe allegar con la propuesta carta de compromiso donde garantice la disponibilidad de al menos dos (02) vehículos de su propiedad y/o bajo la modalidad de arrendamiento, (Moto, Automóvil, Camionetas, o motocicletas) modelo 2021 o superior, que le permitan la supervisión, operación y control del servicio.

Un vehículo tipo Automóvil o Camioneta Modelo 2024 o Superior
Una Motocicleta Cilindraje 125 cc o superior, Modelo 2022 o Superior

Adicional a la carta de compromiso, para este ítem deberá adjuntarse copia de tarjeta de propiedad, SOAT del vehículo y reporte RENOVA; en el caso de los vehículos que sean acreditados bajo la modalidad de arrendamiento, se debe adjuntar copia del contrato de

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

arrendamiento de estos junto con los documentos de cada vehículo.

NOTA: Estos vehículos son de destinación exclusiva para la ejecución del contrato en la vigilancia móvil y de acuerdo con las necesidades del servicio.

PÓLIZA DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO.

El proponente deberá allegar con su propuesta, fotocopia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura de hasta 400 SMMLV, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

CERTIFICACIÓN DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste bajo la gravedad el juramento donde certifique que la empresa que representa no ha sido objeto de multas o sanciones contractuales.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada, Si la certificación se encuentra en trámite de solicitud, debe anexarse radicado oportuno de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

REPOSICIÓN DE BIENES.

El oferente debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderla y pagará las reclamaciones que se formulen, derivadas de hurto y/o pérdida de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia.

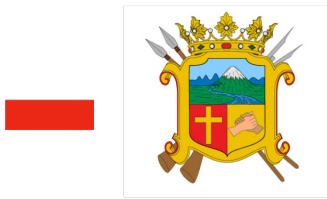
OTROS REQUISITOS: LICENCIAS Y PERMISOS.

El proponente, y/o cada miembro de la propuesta plural deberá acreditar las siguientes licencias y permisos:

✓ **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:**

El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra de la licencia de funcionamiento, en las modalidades fija, con la utilización de armas, medio tecnológico, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001, en la Circular N° 018 de 2003 y demás normas concordantes. Se solicitará la autorización de la Superintendencia y Seguridad Privada de la sede principal, sucursal o agencia expedida para el municipio de Ibagué o zonas aledañas.

Conforme las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

su vencimiento mínima de noventa (90) días calendario, con el fin de evitar que la misma venza conforme lo señala el párrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

✓ **AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso, debe expresar la licencia que está autorizado para operar medios tecnológicos.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, por cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes.

✓ **MEDIOS ALTERNOS PARA LOS SITIOS DONDE NO SE TENGA COBERTURA.**

El proponente deberá contar con el respaldo para la prestación del servicio con equipos celulares o equipos con tecnología PPT de comunicación inmediata con tecnología IDEN o similares, para lo cual deberá cargar en la plataforma el contrato vigente con el operador del servicio privado que corresponda, que le permita usar el servicio y que garantice la comunicación permanente e ininterrumpida conforme a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

Respecto al respaldo para la prestación del servicio con equipos celulares o equipos con tecnología PPT de comunicación inmediata con tecnología IDEN o similares, esta podrá ser acreditada por uno o por todos los integrantes de la estructura plural.

Adicionalmente, el proponente deberá garantizar la capacidad de dar cumplimiento del cubrimiento y operatividad de las comunicaciones para la ejecución del contrato mediante compromiso debidamente firmado por el proponente.

✓ **PERMISOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS ARMAS OFRECIDAS.**

Se deberá anexar listado de armas a nombre del proponente, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta conforme el Decreto No 2535 de 1993. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Armamento y municiones:

Para los puestos y servicios que así lo requieren será suministrado armas de fuego (revolver calibre 38 y/o escopetas acordes con los puntos de facción debidamente sustentado y justificado las razones por las cuales serán dispuestas dichas armas.

Se debe anexar listado de armamento vigente expedido por el DCCA.

✓ **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.**

El proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el use de uniformes y distintivos, conforme el decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS O REQUISITOS TÉCNICOS, LA PROPUESTA SERA VALORADA COMO NO CUMPLE Y SERA INHABILITADA PARA SER CALIFICADA.

CAPÍTULO 5

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

4.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 del PLIEGO DE CONDICIONES, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son **HÁBILES o NO HÁBILES** y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

4.3 ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, aclare, complete o corrija los documentos que la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ requiera en un plazo determinado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para **LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO PODRÁ SUBSANARSE**. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

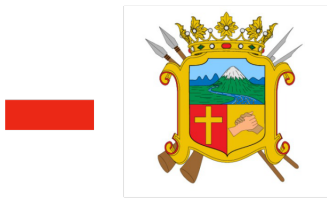
El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación se darán a conocer simultáneamente con la Resolución de adjudicación.

4.4 FACTORES DE CALIFICACION

Las Propuestas que sean evaluadas como **hábiles** para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes criterios:

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, y capacidad financiera y organizacional.

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la adjudicación del mismo recaerá en el proponente que haya presentado la oferta la que se verificará con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, en atención al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

Los criterios de ponderación se relacionan a continuación los cuales surgen del presente estudio como una necesidad para optimizar la inversión del recurso público en aras de hacer más efectiva y favorable la prestación del servicio para la entidad y los beneficiarios finales:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
Propuesta Económica	49.5 puntos
Criterio Técnico	40 puntos
Apoyo Industria nacional	10 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
MiPymes	0,25 puntos
Total	100 puntos

1. Factor económico – máximo 49.5 puntos

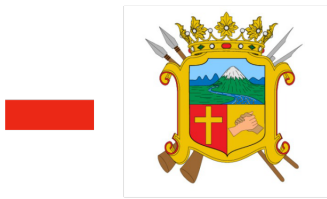
Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica de los proponentes que sean habilitados, así: Deberá cumplir con la **Circular Externa 20241300000445 Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2025**. El Municipio el primera medida que no se evidencien precios artificialmente bajo y de ser así, requerirá a los proponentes teniendo en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente, en segundo lugar verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos, de encontrarse y de ser procedente, efectuará la corrección aritmética correspondiente la cual se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades correspondientes. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas. Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Municipio procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

La metodología seleccionada para la evaluación económica será la propuesta que ofrezca el menor precio, quién obtendrá el máximo puntaje. A las demás propuestas se les aplicara la siguiente formula:

$$p = \frac{p1 \times (49,5 \text{ puntos})}{p2}$$

Donde:



P: Puntaje

P1: Precio de la propuesta con menor valor

P2: Precio de la propuesta analizada

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (40PUNTOS):

Los puntos se otorgarán siempre y cuando el proponente ofrezca y acredite las siguientes condiciones técnicas adicionales:

5.1. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (40 PUNTOS):

Se asignarán hasta 40 puntos al proponente que ofrezca mejores calidades del PROPONENTE, lo cual asegura mayor respaldo en la prestación del servicio y una mejora técnica en el mismo. Los puntajes se otorgarán de la siguiente manera:

Criterio Técnico	Puntaje máximo – Hasta 40 puntos
Acreditar dentro de la propuesta, que cuentan con sede principal en Ibagué autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se debe acreditar con la licencia de funcionamiento, y central de monitoreo y comunicaciones para lo cual no debe tener un tiempo menor a 5 años en la ciudad de Ibagué	Hasta 20 puntos
Acreditar dentro de la propuesta que la persona jurídica (proponente) cuenta con el permiso del servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación. Lo cual se debe acreditar anexando la copia de la resolución emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada	Hasta 10 puntos
Mejor Cobertura y Asunción de Riesgos	Hasta 10 puntos
Total	Hasta 40 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	10 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	5 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	5 PUNTOS
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	5 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. El IMDERS se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Objeto de la certificación
- c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las entidades también otorgaran puntaje adicional de hasta el 0,25 del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

MIPYMES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos máximos, a las empresas que acrediten su condición como Mipyme o al proponente plural que sea integrado por al menos una empresa que acredite esta condición, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015.

Condición esta que deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58. reducción de puntaje por incumplimiento de contratos ley 2195 de 2022 de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la ley 2069 de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado y su modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

N°	LINEAMIENTO	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACIÓN		
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PROPUESTA CONJUNTA(UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO)
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Bienes o servicios: <u>Se entiende por servicio o bienes nacional en los Contratos que se deben cumplir en Colombia cuando:</u> (i) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación	SI	SI	SI



	<p>colombiana, o por oferente plural conformado por nacionales colombianos o nacionales y extranjeros con trato nacional) Se hace uso de los bienes relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso, (iii) Se vincula porcentaje mínimo de personal colombiano.</p> <p><u>Se entiende por Servicio nacional en los Contratos que no se deben cumplir en Colombia cuando:</u></p> <p>(i) Prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por nacionales colombianos.</p> <p><u>Los extranjeros con trato nacional</u> podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las previstas en Acuerdo Comercial o Norma Comunitaria</p>			
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

		Debe allegarse en la oferta a más tardar al momento del cierre.			
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	<p>Ser mujer cabeza de familia se acreditará con una manifestación escrita ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley 82 de 1993) y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.</p> <p>Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.</p> <p>Ser mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante una copia de una providencia judicial donde se acredite una medida de protección impartidas por el comisario de familia, juez o autoridad indígena.</p> <p>Estas constancias tendrán que ser allegadas en la oferta a más tardar al momento del cierre.</p>	SI	Aplica sobre sociedades de personas y una o más socias acredite(n) el cumplimiento del requisito aquí establecido.	Aplica en los siguientes casos: 1-Constituida por personas naturales que cumplen este requisito. 2.- Constituida por personas jurídicas que cumplen este requisito (todas las personas jurídicas).



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

		<p>Si es persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal presentará certificado que acredite bajo juramento que más del 50% la conforman mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p>Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.</p>			
2.1.	<p>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección..</p>	<p>Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal y/o contador. Donde conste la distribución de los derechos y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>	N/A	SI	SI
2.2.	<p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona</p>	<p>1. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o el contador, donde</p>	N/A	SI	SI



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

	jurídica sean ejercidos por mujeres	se señale todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. 2. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. 3. Copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. 4. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.			
2.3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de: 1. Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o el pasaporte. 2. Registro mercantil.	SI	N/A	N/A
2.4	Las asociaciones y cooperativas,	Se acreditará mediante certificación	N/A	SI	SI



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

	cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	expedida por el representante legal.			
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. 1. Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. 2. Se debe acreditar que el personal ha sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o	Certificado expedido por la entidad competente allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre	N/A	SI	Esta causal aplica en propuestas conjuntas si la persona jurídica que acredita el cumplimiento del requisito tiene una participación igual o superior al 25 % de la misma y la experiencia general acreditada que aporta, también es igual o superior al 25% de la aportada en la propuesta (no de la requerida en el proceso) Requisitos que debe aportar Documentos de acreditación: (i) Documento de constitución de oferente plural. (ii) Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente que acredite esta condición debe



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

	<p>del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año y</p> <p>3. debe manifestar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>4. Certificados de aportes de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año</p>				<p>tener una participación de por lo menos el 25% en la estructura plural y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta</p> <p>(iii) Certificados de aportes de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año.</p>
4.	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de</p>	SI	SI	<p>Todos los miembros de la propuesta conjunta deben cumplir con este requisito.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.</p> <p>Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los</p>



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

		<p>la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>			<p>trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5.	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,</p>	<p>1. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, declara bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, vinculadas</p>	No aplica	SI	<p>Todos los miembros de la propuesta conjunta deben cumplir con este requisito.</p> <p>Los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,</p>



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

	<p>con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>2. El tiempo de vinculación en la planta, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.</p> <p>3. Deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>4. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana</p> <p>Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de</p>			raizal, palenquera, Rrom o gitana.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	------------------------------------



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

		conformidad con la Ley 1581 de 2012.			
6.	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	<p>Se acreditará con los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. 2. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. 5. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de 	No aplica	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, Y aportará alguno de los certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	<p>Personas jurídicas: Todos los miembros de la propuesta conjunta deben cumplir con este requisito. Personas naturales: Todos deben cumplir este requisito</p> <p>Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación. Se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p>



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

		conformidad con la Ley 1581 de 2012			Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural: 1.1 Madre cabeza de familia. 1.2 Persona en proceso de reincorporación o reintegración	1.1 El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de	No aplica	No aplica	Propuesta conjunta conformada por: - Una madre cabeza de familia y/o - Una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o - Una persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos para esta causal La persona que cumpla este requisito debe acreditar en la oferta lo siguiente: 1.- Participación en la propuesta



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

	<p>reincorporación o reintegración.</p> <p>1.2 Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.</p> <p>1.3 Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>3. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de</p>			<p>conjunta de mínimo el 25%.</p> <p>2.- Que aporte una experiencia general igual o superior al 25% de la presentada en el proceso (no de la requerida en los pliegos)</p> <p>NOTA: ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

		estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.			
8.-	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado (<i>de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc</i>) que acredite que es Mipyme o cooperativa o asociación mutual, allegada a más tardar al momento del cierre.	No aplica	SI	Conformado únicamente por Mipyme cooperativas asociaciones mutuales
9.-	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado (<i>de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc</i>) que acredite que es Mipyme o cooperativa o asociación mutual, allegada a más tardar al momento del cierre. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y	No aplica	No aplica	Conformado únicamente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

		representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			
10.	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme,	SI	SI	Requisitos: a.- esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b.- la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y NOTA: ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

<p>proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,</p>	<p>cooperativas o asociaciones mutuales. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (documento de conformación del proponente plural) 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal 	<p>socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>
----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

		de la persona jurídica. empate se presente entre proponentes plurales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			
11.-	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme	Certificado (de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc) que acredite que es Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYME, allegada a más tardar al momento del cierre. Presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.	N/A	SI	Propuesta conjunta conformada por este tipo de empresas



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

12.-	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (Sorteo mediante balotas)	Se hará en forma eliminatoria, de manera tal que la última balota que quede en la bolsa será la adjudicataria del proceso.	SI	SI	SI
------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----	----

4.5 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- Quando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- Quando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- Quando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Quando el proponente, o su representante aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro del término establecido por la Entidad para el efecto.⁷

7 Ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Modifíquese el parágrafo 1° e inclúyanse los párrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y **deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.



- f) Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el representante legal del proponente y solicitada la aclaración, el proponente no aporta el pago de las mismas antes de la adjudicación del presente proceso de selección.
- g) Cuando la propuesta económica supere el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO o se encuentre fuera de lo establecido en la circular de la superintendencia de vigilancia
- h) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta como lo establece el parágrafo No. 3 del Artículo No. 5 de la Ley 1882 de 2018.
- i) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
- j) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
- k) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- l) Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico (salvo lo expresamente señalado en eventos de indisponibilidad debidamente certificados por Colombia Compra Eficiente), medio magnético o fax.
- m) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- n) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- o) Cuando el proponente modifique la descripción, unidad, cantidad, medida de la oferta económica
- p) En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPÍTULO 6

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.2 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se suscribirá una minuta de cláusulas contractuales, la cual hace parte integral del contrato de compraventa.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ con el adjudicatario de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

Para la ejecución del mismo, se requerirá la expedición del registro presupuestal, y aprobación de garantías.

Para la firma de la minuta se requerirán los siguientes documentos:

6.2.1 Certificación bancaria

El proponente adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar al momento de la suscripción del contrato, certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

6.2.2 Fotocopia del RUT (Uniones Temporales y Consorcios)

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.**

La PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, efectuará los pagos en pesos colombianos, conforme la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia fiscal correspondiente, previa prestación efectiva del servicio de vigilancia y seguridad privada, en pagos parciales distribuidos así: un primer pago parcial por valor de \$4.931.960 y diez pagos parciales, cada uno por valor de \$9.863.920, recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor y de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: a) Cuenta de cobro y/o Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, ubicada en la Carrera 4 A N°41 Bis – 81. De Ibagué – Tolima.

6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.4.1. Obligaciones Generales:



1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Personería Municipal de Ibagué, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la Personería Municipal de Ibagué ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Personería Municipal, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
10. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
11. Apoyar, a través de redes sociales, la divulgación de actividades y eventos que realice la Personería Municipal de Ibagué – Tolima.
12. El contratista deberá usar de manera obligatoria, los elementos de protección, elementos biomédicos y productos de desinfección, suministrados por la Personería Municipal, según la necesidad de la prestación del servicio, con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Así mismo, dar plena observancia a los protocolos de bio seguridad adoptados por la Entidad.

6.4.2. Obligaciones Específicas

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

- a) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- b) Suministrar el personal que preste el servicio de manera oportuna y diligente en ejecución del contrato.
- c) Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas de lunes a domingo incluyendo días festivos.
- d) Dotar al personal que prestará los servicios de vigilancia con: uniforme, carné y elementos de seguridad según la normatividad vigente, los cuales deberán ser portados permanentemente.
- e) Mantener permanente comunicación interna entre los puestos de vigilancia, la central de la compañía y el supervisor del contrato.
- f) Reportar en forma inmediata ante el supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

- g) Suscribir un Acta de Recibo Inicial, y las Actas de recibo periódicas que sean necesarias durante la ejecución del contrato, que dé cuenta de los elementos, bienes muebles, que hacen parte del predio a vigilar.
- h) Adoptar medidas de prevención, registro y control necesarias para garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles.
- i) Asignar un supervisor que debe cumplir con los requerimientos necesarios para manejar el personal que sea requerido, y verifique que el uso de los equipos de comunicación, armas, animales y todo lo concerniente al buen desempeño de la labor de vigilancia y demás actividades que le sean designadas por parte del supervisor del contrato.
- j) Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad ofrecido sea permanente y sin interrupciones, las 24 horas del día todos los días de la semana.
- k) Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato durante el desarrollo del contrato.
- l) Adaptar la cantidad y modalidad de puestos de vigilancia, cuando, por razones del servicio, así lo solicite el supervisor del contrato.
- m) Suministrar para la ejecución del contrato radios, telefonía celular y personal necesaria por cada puesto de trabajo, empleando equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, los equipos de comunicación suministrados deben permitir la comunicación inmediata con la Policía Metropolitana de Ibagué.
- n) Contar, durante el tiempo de ejecución del contrato, con la vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Metropolitana de Ibagué.
- o) Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros, registros, seguros y demás requisitos conforme a la normatividad vigente.
- p) Emplear la dotación de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
- q) Responder por la pérdida de bienes debidamente comprobada, cuando hubo falla en el cumplimiento de las obligaciones para el normal desarrollo del objeto del contrato.
- r) No exceder por ninguna razón la jornada laboral máxima establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que las personas encargadas de prestar el servicio de vigilancia disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por la misma persona.
- s) Atender los reclamos del supervisor del contrato, y adoptar las medidas inmediatas en el caso de que algún vigilante se vea involucrado ya sea por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes objeto de la prestación del servicio.
- t) Cambiar el personal que le sea solicitado por parte del supervisor del contrato.
- u) La pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de objeto de vigilancia durante los turnos de servicio, así como todos los daños ocasionados a las instalaciones mismas, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serían asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes la notificación de que ello le haga la Entidad.
- v) Quien realice ejerza el rol de supervisor por parte del contratista, deberá realizar dicha actividad de manera presencial todos los días de la ejecución del contrato.
- w) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato y aquellas establecidas en la legislación aplicable a su objeto.

6.4.3. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6.7 SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, estará a cargo de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, o quien haga sus veces o a quien delegue el competente contractual.

6.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.10. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- El Estudio y Documentos Previos junto con sus Formatos Técnicos
- El PLIEGO DE CONDICIONES, sus formatos y anexos.
- Las Adendas expedidas por la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
- La propuesta en todas sus partes.
- La Resolución de Adjudicación.
- Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, la propuesta presentada por el contratista, el PLIEGO DE CONDICIONES junto con sus Formatos y el Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", las Adendas y el Estudio y Documentos Previos.

7. GARANTÍAS

A. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Personería Municipal de Ibagué por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

B. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la Personería Municipal de Ibagué.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía es de 200 smmlv.

C. Garantía de Cumplimiento

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 10 – Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	----------



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

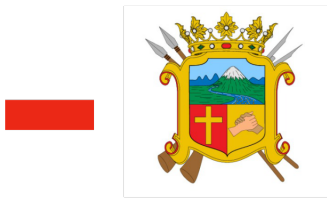
<p>Cumplimiento del Contrato</p> <p>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>	10% del valor del Contrato	Igual a la duración del contrato y seis meses más Hasta la liquidación del contrato
<p>Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato</p>	10% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
<p>Calidad del servicio</p>	10% del valor del Contrato	Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y un (1) año mas
<p>Responsabilidad Civil Extracontractual</p>	200 SMLV	Duración del contrato

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Quando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.



FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO 1

MINUTA DEL CONTRATO

La presente minuta es de carácter informativo, la ____, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y CONSIDERANDOS:

_____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, en su calidad de _____, según Resolución de nombramiento No. _ del _ de ___ de 201_ y acta de posesión No. __ de la misma fecha, facultado para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No. __ del _ de ___ de 2021, quien obra en nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, identificada con NIT. 860.062.187-4, quien en adelante se denominará LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, por una parte, y por la otra **XXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX, actuando en nombre y representación de la firma XXXXXX identificada con NIT No. XXXXX, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. **2)** Que teniendo en cuenta que tanto a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, le corresponde velar por la custodia y guarda de los bienes a su cargo se adelantó el proceso SAMC **__ de 2024**, para contratar **CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**. **3)** Que el día XXXXX de XXXX de 2021, a través de la Resolución No. XXXX, se llevó a cabo la adjudicación del proceso a la firma XXXXXX. **4)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

CLÁUSULA 2- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Personería Municipal de Ibagué, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la Personería Municipal de Ibagué ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Personería Municipal, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
10. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
11. Apoyar, a través de redes sociales, la divulgación de actividades y eventos que realice la Personería Municipal de Ibagué – Tolima.
12. El contratista deberá usar de manera obligatoria, los elementos de protección, elementos biomédicos y productos de desinfección, suministrados por la Personería Municipal, según la necesidad de la prestación del servicio, con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Así mismo, dar plena observancia a los protocolos de bio seguridad adoptados por la Entidad.

CLÁUSULA 3- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- b) Suministrar el personal que preste el servicio de manera oportuna y diligente en ejecución del contrato.
- c) Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas de lunes a domingo incluyendo días festivos.
- d) Dotar al personal que prestará los servicios de vigilancia con: uniforme, carné y elementos de seguridad según la normatividad vigente, los cuales deberán ser portados permanentemente.
- e) Mantener permanente comunicación interna entre los puestos de vigilancia, la central de la compañía y el supervisor del contrato.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

- f) Reportar en forma inmediata ante el supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- g) Suscribir un Acta de Recibo Inicial, y las Actas de recibo periódicas que sean necesarias durante la ejecución del contrato, que dé cuenta de los elementos, bienes muebles, que hacen parte del predio a vigilar.
- h) Adoptar medidas de prevención, registro y control necesarias para garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles.
- i) Asignar un supervisor que debe cumplir con los requerimientos necesarios para manejar el personal que sea requerido, y verifique que el uso de los equipos de comunicación, armas, animales y todo lo concerniente al buen desempeño de la labor de vigilancia y demás actividades que le sean designadas por parte del supervisor del contrato.
- j) Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad ofrecido sea permanente y sin interrupciones, las 24 horas del día todos los días de la semana.
- k) Acatar las órdenes que imparta el supervisor del contrato durante el desarrollo del contrato.
- l) Adaptar la cantidad y modalidad de puestos de vigilancia, cuando, por razones del servicio, así lo solicite el supervisor del contrato.
- m) Suministrar para la ejecución del contrato radios, telefonía celular y personal necesaria por cada puesto de trabajo, empleando equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, los equipos de comunicación suministrados deben permitir la comunicación inmediata con la Policía Metropolitana de Ibagué.
- n) Contar, durante el tiempo de ejecución del contrato, con la vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Metropolitana de Ibagué.
- o) Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros, registros, seguros y demás requisitos conforme a la normatividad vigente.
- p) Emplear la dotación de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
- q) Responder por la pérdida de bienes debidamente comprobada, cuando hubo falla en el cumplimiento de las obligaciones para el normal desarrollo del objeto del contrato.
- r) No exceder por ninguna razón la jornada laboral máxima establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que las personas encargadas de prestar el servicio de vigilancia disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por la misma persona.
- s) Atender los reclamos del supervisor del contrato, y adoptar las medidas inmediatas en el caso de que algún vigilante se vea involucrado ya sea por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes objeto de la prestación del servicio.
- t) Cambiar el personal que le sea solicitado por parte del supervisor del contrato.
- u) La pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de objeto de vigilancia durante los turnos de servicio, así como todos los daños ocasionados a las instalaciones mismas, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serian asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes la notificación de que ello le haga la Entidad.
- v) Quien realice ejerza el rol de supervisor por parte del contratista, deberá realizar dicha actividad de manera presencial todos los días de la ejecución del contrato.
- w) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato y aquellas establecidas en la legislación aplicable a su objeto.

CLÁUSULA 4- OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ:

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.

3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31-12-2026, previa la expedición del registro presupuestal y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es hasta por la suma de LETRAS M/CTE (\$XXXXXX), valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que deba incurrir EL CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO:

La Personería cancelará el valor del contrato en mensualidades ejecutadas vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado en el mes inmediatamente anterior.

Nota 1. Lo anterior previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Personería Municipal de Ibagué efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

La PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, efectuará los pagos en pesos colombianos conforme la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia fiscal correspondiente, previa entrega y recibo de las pólizas a entera satisfacción por parte del Supervisor y de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago. Documentos soportes para el pago: a) Cuenta de cobro y/o Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

CLÁUSULA 8 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal PARA LA VIGENCIA 2026, en los códigos presupuestales y valores por regiones indicados en los estudios previos. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 9 –SUPERVISIÓN Y CONTROL: Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en todo el territorio nacional de la República de Colombia y el sitio de entrega será la ciudad de Ibagué, PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

CLÁUSULA 11: ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes (s) a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor de la Personería Municipal de Ibagué. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. La Personería Municipal de Ibagué, podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones. **Clases de Garantías:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A continuación se procederá a enunciar los posibles amparos de los riesgos que deberán ser cubiertos:

Responsabilidad Civil Extracontractual.

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la Personería Municipal de Ibagué.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta



garantía es de 200 smmlv.

Garantía de Cumplimiento

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 10 – Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Igual a la duración del contrato y seis meses más Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y un (1) año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Duración del contrato

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.



El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

CLÁUSULA 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL Contratista** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **El Contratista** se obliga a informar a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad **EL Contratista** deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de éste documento, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA 13. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA 14. - PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima quinta de éste documento. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **El contratista** autoriza expresamente a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 15. -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **El contratista**, **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA 16.-CESIÓN DEL CONTRATO: **El contratista** no podrá ceder el contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA 17. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: **El contratista** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

asume por el presente contrato y, en consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre **El contratista** y **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, ni entre ésta última y las personas que vincule **El contratista** para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 18. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: **El contratista** y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **El contratista** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**.

CLÁUSULA 19. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 20. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del Interventor y. **b)** Certificación de saldos del presente contrato, expedida por **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Ibagué. **PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.**

CLÁUSULA 23. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el **CONTRATISTA** e) El informe de verificación y evaluación de las propuestas f) La Resolución de Adjudicación.

CLÁUSULA 24. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CLÁUSULA 25. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 26. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ recibirá notificaciones en _____ y EL CONTRATISTA en XXXXXXXXX, ambas en la ciudad de XXXX

La minuta que hace parte del pliego de condiciones corresponde a un modelo del contrato que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el Pliego de Condiciones, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección.

ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente:

“(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...).”

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- Suministrar el personal que preste el servicio de manera oportuna y diligente en ejecución del contrato.
- Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas de lunes a domingo incluyendo días festivos.
- Dotar al personal que prestará los servicios de vigilancia con: uniforme, carné y elementos de seguridad según la normatividad vigente, los cuales deberán ser portados permanentemente.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

- e) Mantener permanente comunicación interna entre los puestos de vigilancia, la central de la compañía y el supervisor del contrato.
- f) Reportar en forma inmediata ante el supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- g) Suscribir un Acta de Recibo Inicial, y las Actas de recibo periódicas que sean necesarias durante la ejecución del contrato, que dé cuenta de los elementos, bienes muebles, que hacen parte del predio a vigilar.
- h) Adoptar medidas de prevención, registro y control necesarias para garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles.
- i) Asignar un supervisor que debe cumplir con los requerimientos necesarios para manejar el personal que sea requerido, y verifique que el uso de los equipos de comunicación, armas, animales y todo lo concerniente al buen desempeño de la labor de vigilancia y demás actividades que le sean designadas por parte del supervisor del contrato.
- j) Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad ofrecido sea permanente y sin interrupciones, las 24 horas del día todos los días de la semana.
- k) Acatar las órdenes que imparta el supervisor del contrato durante el desarrollo del contrato.
- l) Adaptar la cantidad y modalidad de puestos de vigilancia, cuando, por razones del servicio, así lo solicite el supervisor del contrato.
- m) Suministrar para la ejecución del contrato radios, telefonía celular y personal necesaria por cada puesto de trabajo, empleando equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, los equipos de comunicación suministrados deben permitir la comunicación inmediata con la Policía Metropolitana de Ibagué.
- n) Contar, durante el tiempo de ejecución del contrato, con la vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Metropolitana de Ibagué.
- o) Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros, registros, seguros y demás requisitos conforme a la normatividad vigente.
- p) Emplear la dotación de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
- q) Responder por la pérdida de bienes debidamente comprobada, cuando hubo falla en el cumplimiento de las obligaciones para el normal desarrollo del objeto del contrato.
- r) No exceder por ninguna razón la jornada laboral máxima establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que las personas encargadas de prestar el servicio de vigilancia disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por la misma persona.
- s) Atender los reclamos del supervisor del contrato, y adoptar las medidas inmediatas en el caso de que algún vigilante se vea involucrado ya sea por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes objeto de la prestación del servicio.
- t) Cambiar el personal que le sea solicitado por parte del supervisor del contrato.
- u) La pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de objeto de vigilancia durante los turnos de servicio, así como todos los daños ocasionados a las instalaciones mismas, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serían asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes la notificación de que ello le haga la Entidad.
- v) Quien realice ejerza el rol de supervisor por parte del contratista, deberá realizar dicha actividad de manera presencial todos los días de la ejecución del contrato.
- w) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato y aquellas establecidas en la legislación aplicable a su objeto.

2.3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:



PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Personería Municipal de Ibagué, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la Personería Municipal de Ibagué ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Personería Municipal, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
10. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
11. Apoyar, a través de redes sociales, la divulgación de actividades y eventos que realice la Personería Municipal de Ibagué – Tolima.
12. El contratista deberá usar de manera obligatoria, los elementos de protección, elementos biomédicos y productos de desinfección, suministrados por la Personería Municipal, según la necesidad de la prestación del servicio, con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Así mismo, dar plena observancia a los protocolos de bio seguridad adoptados por la Entidad.

CERTIFICACIÓN

(Nombre del proponente en caso de persona natural o del Representante Legal y/o apoderado en caso de persona jurídica), identificado con C.C No. _____, en mi calidad de representante legal y/o Apoderado de (Razón Social de la empresa), identificada con NIT _____, manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

Firma Representante Legal y/o Apoderado

C.C. _____



ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

Personería Municipal de Ibagué

Proceso de Contratación [Insertar información] [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información] _____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de **PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Que el valor total de la propuesta corresponde a la suma de:
13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma Representante Legal del Proponente



Pliego de Condiciones Definitivo
Selección Abreviada de Menor Cuantía 002 de 2025

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ANEXO 4 - FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD Y/O TÉCNICOS.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Requisito	Sí	No	Información Adicional

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:



ANEXO 5 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

VALOR DESDE 20 DE FEBRERO HASTA JUNIO 30 DEL 2026					
VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	30				
VALOR TOTAL DESDE 20 FEBRERO HASTA 30 JUNIO DEL 2026					

VALOR DESDE 01 DE JULIO HASTA JULIO 15 DEL 2026					
VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	15				
VALOR DESDE 16 DE JULIO HASTA JULIO 30 DEL 2026					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	15				
VALOR TOTAL JULIO DEL 2026					

VALOR DESDE 01 DE AGOSTO HASTA DICIEMBRE 31 DEL 2026					
VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA					
TIPO DE SERVICIO	DIAS	VALOR UNITARIO ANTES DE AIU Y IVA	AIU	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN(1) SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA DE FUEGO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS (3 GUARDAS)	30				
VALOR TOTAL DESDE 01 AGOSTO HASTA 31 DICIEMBRE DEL 2026					



Pliego de Condiciones Definitivo
Selección Abreviada de Menor Cuantía 002 de 2025

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

TOTAL SERVICIO 2026	
------------------------------------	--

Firma Representante Legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:



Anexo 6 – FORMATO CONDICIONES FINANCIERAS

Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

Proceso
numero:

OFERENTE:

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Fecha de Corte de los estados financieros		31 de diciembre de 2023 o 2024		
Cuenta	Oferente Individual	Oferente plural		
	Oferente (valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Capacidad Financiera				
Porcentaje de participación	Oferente Individual	Digite abajo % de Participación	Digite abajo % de Participación	Digite abajo % de Participación
	100%	25,00%	25,00%	50,00%
Indicador	Oferente (valor en pesos colombianos)	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3
Índice de Liquidez (Vr)				
Índice de Endeudamiento (%)				
Razón Cobertura de Intereses (Vr)				
Capital de Trabajo (Vr)				



Pliego de Condiciones Definitivo
Selección Abreviada de Menor Cuantía 002 de 2025

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Patrimonio (Vr)				
Capacidad Organizacional				
Rentabilidad sobre patrimonio (%)				
Rentabilidad sobre Activos (%)				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados a la fecha solicitada en el presente proceso, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante Legal del oferente

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal o Contador

Nombre: _____

Documento de identidad: _____
Tarjeta Profesional: _____

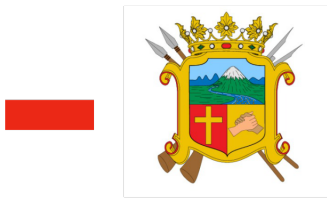
* Indique si actúa como revisor fiscal o como contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Firma Representante Legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:



Anexo 7 - Formato Experiencia del Proponente

CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO Y LA INFORMACION RELACIONADA PARA CADA UNO DE ELLOS ES VERAZ														
ITEM	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATO		FECHA DE INICIACION			FECHA DE TERMINACION			VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801	Página del RUP donde se encuentra registrado el contrato y N° de consecutivo
			NUMERO	OBJETO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO				
1														
2														
3														
4														
5														
6														

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

NOTA: La información reportada por el proponente en este anexo debe coincidir con la registrada en el RUP de lo contrario no ser validada

Firma Representante Legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad: